



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2024-MPRM/A

San Nicolás, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

El Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, concorde con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, (...), aplicable a las entidades del Estado señaladas en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. La misma que tiene por finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Asimismo, en el punto 7.4.I de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, se establece que "El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual debe efectuarse de forma permanente y continua, verificando su cumplimiento, a través de la evidencia o sustento que se consignan como medios de verificación, según los plazos establecidos en el mismo y teniendo en cuenta los criterios para establecer su estado de ejecución, (...)". Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final, dispone que, La Contraloría publicará, en su portal web institucional, el avance de la implementación del SCI de las entidades del Estado. Dicha publicación se efectuará de manera semestral, sobre la base de la información que las entidades del Estado registren en el aplicativo informático del SCI.

Que, el numeral 6.5.1, establece que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. Entre otros. Asimismo, el numeral 6.5.2, Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, es el Órgano o unidad orgánica que coordina lo planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...) c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. El Órgano o unidad orgánico responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.



- b. Coordinar con otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente reconocer a los responsables de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección de Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, conforme al Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)", adjuntado a la presente; por lo que en este extremo es pertinente emitir acto resolutivo de reconocimiento.

Por lo que, estando a lo expuesto; con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER Y FELICITAR, a los RESPONSABLES de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, conforme al Reporte de Entregable "PRIMER REPORTE DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIÓN (SEMESTRAL)", el cual forma parte integrante de la presente, siendo las siguientes unidades orgánicas:

- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo, a los responsables y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
Nilsur Tafur Peláez
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104